UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS EDUARDO VASCO URIBE

Entre los suscritos LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía N°10.098.659 de Pereira, quién actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA identificada con NIT 891.480.035-9, nombrado mediante la Resolución N° 02 del 29 de septiembre de 2020 del Consejo Superior, establecimiento educativo de carácter público, ente autónomo universitario, con personería jurídica reconocida mediante La Ley 41 de 1958, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por otra parte PAULA ELIDA MOSQUERA HURTADO identificado(a) con documento de identidad No. 26328569 expedido en Istmina Chocó quien actúa en nombre y representación de INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS EDUARDO VASCO URIBE identificada con NIT 816-006-409-6 la que en adelante se denominará EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, hemos celebrado el presente convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre ÉL ESCENARIO DE PRÁCTICA y LA UNIVERSIDAD para el desarrollo integrado de un programa de prácticas universitarias, con el fin de proporcionar a LA UNIVERSIDAD cupos de formación académica para los estudiantes de los diferentes programas académicos de LA UNIVERSIDAD, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos.

Segunda: Exclusión de Relación Laboral: El presente convenio es de carácter eminentemente académico, por lo tanto, no genera ningún tipo de relación laboral entre LA UNIVERSIDAD y EL ESCENARIO DE PRÁCTICA y viceversa.

Tercera: Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. 1. Seleccionar y presentar al ESCENARIO DE PRÁCTICA los estudiantes candidatos a la práctica. Parágrafo. EL ESCENARIO DE PRÁCTICA se reserva la elección de las personas seleccionadas por la Universidad de acuerdo con los perfiles requeridos por EL ESCENARIO DE PRÁCTICA para la práctica. 2. Suscribir acta de inicio por cada estudiante que realice la práctica en EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. 3. Afiliar a EL ESTUDIANTE durante la etapa práctica de su formación, a la Aseguradora de Riegos Laborales SURA (A.R.L), mientras exista la obligación estipulada en el Decreto 1072 de 2015 o en su defecto una norma que la modifique o sustituya. Parágrafo: Para la realización de la afiliación a la ARL, el estudiante deberá certificar afiliación al régimen de salud en calidad de cotizante o beneficiario.

Cuarta: Obligaciones del ESCENARIO DE PRÁCTICA: 1. Definir previamente el perfil requerido del practicante. 2. Realizar todas las gestiones administrativas que faciliten la participación e integración de los estudiantes en los programas institucionales, mencionar los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención para mitigarlos. 3. Apoyar la inducción e integración de EL ESTUDIANTE al ambiente del ESCENARIO DE PRÁCTICA. 4. Aprobar, garantizar y facilitar el cumplimiento del plan de trabajo formulado, el cual debe plantearse de acuerdo con las políticas del programa y necesidades del ESCENARIO DE PRÁCTICA. 5. Suministrar los equipos e insumos necesarios para desarrollar el plan de práctica acordado. 6. Coordinar junto con el docente encargado de la asignatura práctica, el horario en el que se desarrollará la misma. Parágrafo 1: El total de la hora práctica para el cumplimiento de la misma, debe estar acorde al plan de estudios del programa académico. Parágrafo 2: Para el caso de las prácticas Docencia - Servicio según el Decreto 2376 de 2010 y del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia los turnos serán de máximo 12 horas, garantizando los descansos que contribuyan a la recuperación física y mental del estudiante, y no podrán superar las 66 horas por semana. 7. Ejercer la supervisión sobre EL ESTUDIANTE de práctica. El ESCENARIO DE PRÁCTICA designará un supervisor que se indicará en cada una de las actas de inicio o convenios específicos que se suscriban. En caso de que EL ESTUDIANTE abandone la práctica, incumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio o la normatividad de la Universidad o del ESCENARIO DE PRÁCTICA, se citará a descargos haciendo la respectiva notificación al docente de la Universidad encargado de la asignatura, con el objetivo de garantizar el debido proceso.

Quinta. Obligaciones de EL ESTUDIANTE: 1. Ejecutar el plan de trabajo acordado. 2. Cumplir con el número de horas y horario pactado con EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. 3. Cumplir con todas las normas y disposiciones del reglamento interno del ESCENARIO DE PRÁCTICA y LA UNIVERSIDAD. 4. Utilizar adecuadamente los implementos de seguridad y salud en el trabajo aportados por EL ESCENARIO DE PRÁCTICA 5. Contar con la afiliación al régimen de salud en calidad de cotizante o beneficiario. 6. Presentar el certificado de esta afiliación a su docente de práctica y en la dirección del programa para realizar los respectivos trámites de afiliación a la ARL. 7. EL ESTUDIANTE no podrá renunciar a la práctica sin autorización del docente de LA UNIVERSIDAD. 8. Diligenciar la bitácora de asistencia en los días que asista al escenario de práctica, la cual deberá ser firmada por el profesional encargado del ESCENARIO DE PRACTICA. 9. EL ESTUDIANTE dependera academica y financieramente de LA UNIVERSIDAD.



Sexta: Propiedad de la Información: EL ESTUDIANTE reconoce expresamente que la información que le sea suministrada y que esté relacionada con el objeto de la práctica es de propiedad exclusiva del ESCENARIO DE PRÁCTICA; por consiguiente, EL ESTUDIANTE se compromete a mantenerla en reserva y no podrá utilizarla o suministrarla a terceros para ningún efecto, ni aún después de la finalización o terminación de la práctica realizada.

Séptima. Duración El Plazo o duración del presente convenio será de 4 años contados a partir de su firma. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. Parágrafo: Por ningún motivo el presente convenio se prorrogará automáticamente.

Octava. Terminación: LAS PARTES mediante decisión motivada dispondrán la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por Disolución de la persona jurídica. 3. Por interdicción judicial o declaración en quiebra del ESCENARIO DE PRÁCTICA, que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. 4. El incumplimiento parcial o total de este convenio por alguna de las partes, es causal de la terminación del mismo, Parágrafo: La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.

Novena. Inhabilidades e Incompatibilidades: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas de la Constitución Nacional y la ley.

Décima. Domicilio: Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio principal la ciudad de Pereira.

Undécima. Solución de controversias: Todas las controversias, diferencias o reclamos que pudieran derivarse del presente convenio, serán resueltas por las partes directamente de manera oportuna y eficiente, y si no fuere posible acudirán a un Centro de Conciliación legalmente constituido.

Duodécima. Validez y Perfeccionamiento: Este convenio tendrá plena validez, una vez firmado por las partes.

Para constancia se firma en Pereira, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Firma y Cédula representante legal de la Universidad.

LUIS FERNANDO GAVIRA TRUJILLO C.C N°10.098.659 le Pereira

Firma y Cédula representante legal del ESCENARIO DE PRÁCTICA

PAULA ELIDA MOSQUERA HURTADO

C.C N° 26.328.569 de Istmina







RESOLUCION PO - 61

1 2 001 20174 P

Fecha:

06 -16

1 de 1

POR LA CUAL SE HACE UN TRASLADO

DE:

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE PEREIRA, en uso de sus facultades delegadas en el Decreto Municipal 244 del 05 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, en virtud de la certificación en materia educativa otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, tiene como competencia la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, es decir, le corresponde en términos generales, organizar la prestación del servicio educativo en su junsdicción;

Que en virtud de dícha certificación, y con sujeción a los artículos 153 de la ley 115 de 1994 y numeral 7.3, artículo 7º de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Municipio, dirigir la educación en la respectiva jurisdicción, encontrándose en tal. la posibilidad para trasladar personal Docente, Directivo Docente.

Que de conformidad con el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, la autoridad nominadora realizará los traslados de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción sin sujeción al proceso ordinario con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo cuando se presenten necesidades de carácter académico o administrativo.

Que la Secretaría de Educación Municipal tiene como criterios prevalentes y de interés general, la extensión de la cobertura, la calidad, la eficiencia y la equidad cuando requiere efectuar traslados de docentes, directivos docentes y administrativos en situaciones particulares o por necesidades del servicio.

Que el traslado como situación administrativa del personal docente al servicio de la Secretaria de Educación del Municipio de Pereira, debe adecuarse a los objetivos del mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura del servicio educativo.

Que atendiendo a situación de amenaza en la que se encontraba la señora PAULA ELIDA MOSQUERA HURTADO, c.c. 26.328.569, directivo docente "Rectora", del establecimiento educativo "Compartir las Brisas" de Pereira: fue por lo que mediante Resolución 1986 del 24 de mayo de 2016, se le concedió comision de servicio por tres (3) meses, para ejercer el mismo cargo directivo docente "Rectora" en el establecimiento educativo "Carlos Eduardo Vasco Uribe" del mismo Municipio.

Que en atención a que el cargo de directivo docente "Rector (a)" del establecimiento educativo "Carlos Eduardo Vasco Uribe", de Pereira, se encontraba con vacancia definitiva por retiro de su titular, es por lo que se efectuará en forma definitiva el traslado de la señora PAULA ELIDA MOSQUERA HURTADO, c.c. 26.328.569, como directivo docente "Rectora" de dicho ente educativo, tal como lo ha solicitado la citada directivo, según oficio 43400 del 19 de septiembre de 2017.

Que en mérito de la expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º,- Trasladar en forma definitiva al (a) señor (a) PAULA ELIDA MOSQUERA HURTADO, c.c. 26.328.569, directivo docente "Rectora", del establecimiento educativo "Compartir las Brisas" de Pereira, a igual cargo directivo docente "Rectora", al establecimiento educativo "Carlos Eduardo Vasco Uribe", del mismo Municipio, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveido

ARTÍCULO 2º.- Comunicar el presente acto administrativo al (a) directivo docente trasladado (a) y remitir copia del mismo a la coordinación de nóminas y archivo de la Secretaría de Educación de Pereira.

ARTÍCULO 3º.- El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBON

PAULA ANDREA MONTOVA HERNÁNDEZ

Directora Administrativa de Talento Humano del Sector

DIANA MARLENY ORTIZ MONTOYA Directora Operativa Gestión Jurídica

Le regulere lui

No. Radic: 03 9290 Serie Dtal: 123-1604

Regotte: KEV N. JAMA 40 GARCIA

Destrio: VICERRECTORIA INVESTIGACIONES,
INNOVACIÓN Y EXTENSION

Fecha: 17/08/2022 15:33:24

Se noves

Prácticas Empresariales

Vicennectoria de Investigaciones y Extensión

Adjunto do curento de converso con la Institución Educativa carlos Eduardo Vasco Uribe, Para la pirma del señor Rector.

Muchas Gracias de andemaro por su atención y Colaboración.

Atentamente,

Kewn famago García

CC 9004738808

Licenciatora en Filosofía

contacto: 3945143845

Kevia, tamago Qutpieduico